



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Lunes 23 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de jubilación forzosa por edad, instruido a favor de don Isidoro Ruiz Santamaría, como médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Resultando 1.º Que la Junta de Agrupación de los Ayuntamientos de Barruelo del Valle, San Pelayo y Torrecilla de la Torre (Valladolid), en sesión de 24 de mayo de 1951, acordó conceder a don Isidoro Ruiz Santamaría, la pensión de jubilación de pesetas 5.500 anuales, total íntegro del sueldo regulador, como premio a sus extraordinarios servicios.

2.º Que el interesado cesó en 4 de abril de 1951, al cumplir los 70 años de edad, habiendo sumado cuarenta y dos años, cuatro meses y nueve días en el Ayuntamiento de Castrillo de Guareña (Zamora) y en la Agrupación de referencia, y percibe los sueldos que se acreditan en el expediente.

Vistos: la orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando 1.º Que este centro directivo es competente para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

2.º Que la proporcionalidad del prorrateo sólo puede afectar a la cantidad que reglamentariamente determinan las disposiciones de carácter general; y que toda mejora en su cuantía ha de correr

a cargo de la Corporación o Corporaciones que la concedan.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Isidoro Ruiz Santamaría percibirá del Ayuntamiento de Barruelo del Valle, la pensión de 5.500,00 pesetas anuales (458,33 al mes), con efectos desde el 5 de abril de 1951, día siguiente al de su cese por edad.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 5 de abril de 1951, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones:

Castrillo de la Guareña, 618,00 pesetas anuales (51,30 al mes).

Torrecilla de la Torre, 765,00 pesetas anuales (63,80 al mes).

San Pelayo, 1.350,60 pesetas anuales (112,55 al mes).

Barruelo del Valle, 2.765,80 pesetas anuales (230,48 al mes).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.212

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación forzosa por edad instruido a favor de don Constancio Mayor Esteban, como médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Braojos de Medina (Valladolid), en sesión de 15 de enero de 1951, adoptó el acuerdo de conceder a don Constancio

Mayor Esteban la pensión de jubilación de 5.625,00 pesetas, importe íntegro del regulador.

2.º Que el interesado cesó en 31 de diciembre de 1950 y sumó un total de veintiocho años, dos meses y tres días en distintos periodos en los Ayuntamientos de Villaverde de Iscar (Segovia) y Braojos de Medina, de los que percibió los haberes que se acreditan en el expediente.

Vistos: la orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: 1.º Que, con arreglo a la legislación citada, es competente este Centro directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

2.º Que la proporcionalidad del prorrateo sólo puede afectar a la cantidad que reglamentariamente determinan las disposiciones de carácter general; y que toda mejora en su cuantía ha de correr a cargo de la Corporación que la concede.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Constancio Mayor Esteban percibirá del Ayuntamiento de Braojos de Medina la pensión de 5.625,00 pesetas anuales (468,75 al mes), con efectos desde el 1 de enero de 1951, día siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha, 1 de enero de 1951, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones:

Villaverde de Iscar, 57,00 pesetas anuales (4,75 al mes).

Brahojos de Medina, 5.568,00 pesetas anuales (464,00 almes).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13^a de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.235

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

PRECIOS DE COMPRA QUE REGIRÁN
EN LA CAMPAÑA DE 1951-52

Se pone en conocimiento de todos los labradores que independientemente de los productos intervenidos totalmente (cereales panificables) y los cupos mínimos forzosos de otros productos, se adquirirán igualmente en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo, todas las cantidades de los cereales y leguminosas de piensos y consumo humano, que lleven los agricultores, rigiendo para estas compras los precios mínimos siguientes:

CEREALES

Avena, 150 pesetas quintal métrico.
Cebada, clase única, 160 pesetas quintal métrico.

LEGUMINOSAS DE PIENSO

Altramuces, 65 pesetas quintal métrico.
Garbanzos negros, 77 pesetas quintal métrico.
Vezas, 70 pesetas quintal métrico.
Yeros, 70 pesetas quintal métrico.

LEGUMINOSAS CONSUMO HUMANO

Algarrobas, 125 pesetas quintal métrico.
Almortas, 95 pesetas quintal métrico.
Garbanzos blancos, 560 pesetas quintal métrico.
Guisantes, 140 pesetas quintal métrico.
Guisantes comestibles, 204 pesetas quintal métrico.
Habas pequeñas, 160 pesetas quintal métrico.
Habas mazaganas, 194,20 pesetas quintal métrico.
Habas tarragonas, 205,70 pesetas quintal métrico.
Judías, 560 pesetas quintal métrico.
Lentejas, 375 pesetas quintal métrico.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 17 de julio de 1951.—El jefe provincial.

2.239

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plaga de langosta

Estando suficientemente comprobado que sometida a una vigilancia cuidadosa la marcha y evolución de los focos de langosta, no pueden pasar desapercibidas las señales inequívocas de un incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa; y siendo propósito que en ningún caso puedan correr riesgo los cultivos, debe extremarse en esta época la vigilancia de los vuelos, y como consecuencia la de los posibles lugares de puesta que deberán ser acotados para su destrucción durante el invierno.

Para el cumplimiento de tales fines las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos procederán a organizar el servicio de vigilancia necesario, enviando antes del 20 de agosto próximo a esta Jefatura Agronómica relación de los terrenos infectados en su término municipal.

Valladolid, 9 de julio de 1951.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

2.230

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Vacante por fallecimiento del doctor don José Barrera Rodrigo, una plaza de académico numerario en esta Corporación, se anuncia para su provisión mediante propuesta formulada por los señores académicos de número en la forma que previene el Reglamento de la Corporación.

Valladolid, 13 de julio de 1951.—El secretario general, doctor don Emilio Zapatero Ballesteros.—V.º B.º: el presidente, doctor don Blas Sierra Rodríguez.

2.218

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído a Isidro Martino Marín, cuyas circunstancias se desconocen, y que trabaja o trabajaba para la Compa-

ña Iberduero, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por estar así acordado en sumario que se instruye con el número 494 de 1950, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.242

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído a Isidro Martino Marín, cuyas circunstancias se desconocen, y que trabaja o trabajaba para la Compañía Iberduero, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por estar así acordado en sumario que se instruye con el número 61 de 1951, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Miguel L. García.

2.243

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Sáiz o Sáez, Rufino; de unos 23 años, estatura regular, delgado, de pelo rubio oscuro, ojos pardos, y vestía pantalón gris, chaqueta o zamarra astracán o rizo y calzaba zapatos negros, yendo a pelo, cuyo individuo dijo ser de Liaño, no constando otros antecedentes, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a la Policía en general y se ruega a las autoridades civiles y militares que procedan a la busca y captura del mismo poniendo a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial, por así estar acordado en sumario que se instruye con el número 95 de 1951, sobre estafa.

Dado en Valladolid, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.241

Imprenta de la Diputación provincial